

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante acuerdo dictado en el juicio de nulidad número 17344/09-17-08-4, concedió la suspensión provisional de la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Promotora Ambiental del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0153/2008.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0029/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA C. MAGISTRADA INSTRUCTORA LIC. VICTORIA LAZO CASTILLO, DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 17344/09-17-08-4, CONCEDIO LA SUSPENSION PROVISIONAL A LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SANCION DE INHABILITACION POR EL PLAZO DE CINCO MESES IMPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0153/2008.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por auto de fecha diez de julio de dos mil nueve, dictado por la C. Magistrada Instructora Lic. Victoria Lazo Castillo, de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 17344/09-17-08-4, otorgó en beneficio de la empresa Promotora Ambiental del Sureste, S.A. de C.V., la suspensión provisional sobre la ejecución del acto impugnado consistente en inhabilitación por el plazo de cinco meses, impuesto a través de la resolución de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0153/2008, en los siguientes términos: "UNICAMENTE SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL respecto a la sanción de inhabilitación mencionada, toda vez que si bien, como lo asevera el actor y esta Instrucción lo confirma de la revisión al Diario Oficial de la Federación de 29 de abril de 2009, la autoridad demandada en esa fecha publicó en ese medio de difusión el extracto de la resolución administrativa...". Lo que se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 fracción I numeral 6 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de agosto de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.